



5.9 PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTES ESCOLARES.

Considerando que:

Lo establecido en el Decreto Supremo N.º 313 que indica en su artículo 1º que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación Parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de establecimientos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley n 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

- La Ley N° 16.774, en su artículo 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.
- Es considerado como accidente escolar toda lesión que se pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, y que puedan traer, como consecuencia, algún daño o incapacidad.
- Dentro de lo que es considerado como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al alumno (a) en el trayecto desde o hacia el Establecimiento.
- La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas las estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar Gratuito.
- En la eventualidad que él o la estudiante accidentada sea atendida, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

El presente protocolo detalla los pasos que se seguirán en el Establecimiento frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, dentro o fuera de la sala. El Establecimiento deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Se seguirán los pasos indicados en la tabla que viene a continuación en la atención de un accidente escolar.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTES ESCOLARES.

TIEMPO DETERMINADO POR PROTOCOLO: INMEDIATO.

1.- PASOS TIPO DE ATENCIÓN RESPONSABLE



Paso 1: Ante la concurrencia del accidente: Tomar inicialmente el control de la situación, buscando la atención del técnico paramédico, a quien se le solicitará su concurrencia al lugar del accidente. En caso de no encontrarse la profesional encargada del proceso el o la inspectora de turno debe notificar al inspector general, quien se hará cargo del cumplimiento del óptimo proceso.

Paso 2: Junto al profesional competente, persona que informado por quien presenció el accidente evaluará de manera preliminarmente la situación, tomando en consideración:

- a) **Lesiones Leve/ Moderado:** Se considera accidente escolar cualquier lesión que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica, recreativa o extraprogramática. Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

PROCEDIMIENTO:

- Atención Primeros Auxilios por parte de TENS.
- Aviso a profesor/a jefe, si fuese en otra asignatura o recreo.
- Aviso a padres por medio de comunicación en la libreta.
- Regreso a clases.

- b) **Lesiones Graves:** Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, inmovilidad o dolor agravante, golpe en la cabeza, golpe en las partes íntimas. Y todas aquellas afectaciones producidas por agresiones físicas.

PROCEDIMIENTO:

- Atención Primeros Auxilios por parte de TENS.
- Informar de la situación al inspector general o dirección.
- Aviso a profesor/a jefe, si fuese en otra asignatura o recreo.
- TENS avisará a padres por medio de llamado telefónico para que concurran a la escuela. *AGRESIONES FÍSICA; será el inspector general y/o el coordinador quien dará aviso al apoderado.
- TENS elaborará el SEGURO ESCOLAR el cual deberá estar listo ante la presencia del apoderado en la escuela.

- c) **Lesiones gravísimas:** Se considera gravísima, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, inmovilidad o dolor agravante, golpe en la cabeza con signos hematomas e inflamación, golpe en las partes íntimas con dolor excesivo, pérdida de



conocimiento, fracturas, pérdidas de piezas dentales, cortes profundos y caídas con resultados de ataques de epilepsia.

PROCEDIMIENTO:

- Atención Primeros Auxilios por parte de TENS.
- Informar de la situación al inspector general, dirección o coordinador de convivencia escolar.
- La TENS llamará al apoderado del estudiante y le solicitará su concurrencia al servicio de urgencia.
- El inspector general y/o coordinador de convivencia analizarán la situación y determinarán si es necesario solicitar la presencia de ambulancia o si el traslado se realizará a través de un funcionario de la escuela.

IMPORTANTE:

1. En el caso que un estudiante no de aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del Establecimiento, enfermería será el responsable de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del menor en el momento que dé aviso al Centro educativo de lo sucedido. (RETROACTIVO).
2. En caso de accidente escolar, el seguro se hace válido en el hospital San Juan De Dios.
3. Dolores estomacales, dolores de cabeza, dolores menstruales, dolores de muelas, dolores de oído y estados gripales. NO SON CONSTITUTIVOS DE SEGURO ESCOLAR. De igual forma la TENS prestara atención y diagnosticara la dolencia. Para posteriormente derivar a la asistente de aula (de párvulos a 4tos), y a inspectoras en caso de 5to a 8vo.

NOTA: Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

5.10 PROTOCOLO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Considerando:

- Lo establecido en el Ordinario N°0156, del 26 de marzo del 2014, emanado de la Superintendencia de Educación Escolar.



- Las diversas normativas relativas a seguridad escolar que tienen que ver con las actividades propias y anexas que pudieran surgir en el Centro Educativo.
- Con el fin de cautelar las medidas de seguridad que por naturaleza le competen, y en la cual, como Establecimiento Educativo, debe tomar en cuenta las observaciones provenientes de los organismos educativos
- Que es necesario establecer las observaciones y aplicaciones de medidas según aconseje cada situación, tanto al interior como exterior al centro educativo. Se determina el siguiente Protocolo para ser aplicado en las actividades de educación física, deportes, recreación y actividades extraescolares. Tanto el Sostenedor, como Personal Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación, son los responsables de la seguridad de sus estudiantes mientras éstos se encuentren durante el horario de la jornada escolar o fuera de este horario en el caso que se encuentren dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

En virtud de lo anterior y en todo momento, el Establecimiento cautelaré que las actividades educativas y recreativas efectuadas en el o los patios y al aire libre, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de esos implementos.

En todo momento, en general y de acuerdo a situaciones puntuales es muy importante prevenir que los estudiantes realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado. Para ello se establece que:

- Toda actividad curricular y/o extracurricular deberá responder a la planificación previa, e informada a los Padres y/o Apoderados por los conductos que el Establecimiento tenga.
- Estas actividades deberán siempre desarrollarse bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación.
- Los alumnos y alumnas eximidos o con certificación médica deberán quedar bajo la vigilancia del profesor (a), en el mismo lugar de desarrollo de la clase, realizando un trabajo que se evaluará la clase siguiente. Estos trabajos pueden ser sobre temas de investigación acordes al tema tratado o al contenido general de la asignatura.

Al hacer uso de canchas, patios, salas de clases, otros, cada docente o asistente de la educación, deberá cumplir con sus deberes administrativos y pedagógicos al inicio, durante y al término de su clase o actividad dentro o fuera del centro educativo velando por la seguridad de todos y cada uno de los integrantes del grupo a su cargo. En este sentido su responsabilidad abarca la supervisión del correcto desplazamiento de los estudiantes desde la salida y el retorno a la sala de clases como, hacia o desde, camarines, baños, patio, cancha u otro lugar donde se desarrolle la actividad.



Cada docente y/o asistente de la educación, al inicio, desarrollo y término de cada actividad que implique el uso de camarines, duchas, baños u otros, supervisará en las afueras de dichas instalaciones que los alumnos(as) mantengan una correcta disciplina, de modo que dichos lugares no se constituyan en lugares de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la sana convivencia. Por tanto, cabe dentro de sus responsabilidades el:

- Verificar que los estudiantes cuiden y hagan uso correcto de las instalaciones respectivas.
- Comprobar que el sistema de agua esté funcionando correctamente, así como el aseo respectivo. En caso de no encontrarse de manera adecuada, deberá avisar a quien corresponda para subsanar el problema.
- En caso de que ocurra una situación extraordinaria que altere o falte al Reglamento de Convivencia Escolar, el profesor o profesora a cargo podrá hacer ingreso a las instalaciones en compañía de otro docente o Inspector para controlar la situación.

Los docentes que ejerzan en esta área, y que cuentan con medios, artículos, implementos u otros elementos puestos a su disposición de la actividad, cuidarán, especialmente con aquellos implementos deportivos que pudiere implicar un riesgo para los estudiantes, que estos sean manipulados por el docente o asistente de la educación a cargo o por el o los funcionarios que ellos hayan solicitado para el efecto, antes, durante y después de cada clase o actividad. Sólo en casos calificados podrán solicitar la colaboración de estudiantes con capacidad para lo encomendado.

Al inicio de la clase el docente responsable de la actividad física deberá revisar el estado y el correcto funcionamiento de los implementos deportivos para su correcta utilización. Una vez concluida la actividad volverá a revisarlos con el objeto de que sean guardados en buen estado.

Será responsabilidad del docente a cargo de una actividad física, el informar de manera permanentemente a los estudiantes a su cargo sobre los respectivos componentes de seguridad, como educar en el buen uso de los implementos a utilizar.

El acceso a la Sala de útiles de Educación Física no estará permitido para los estudiantes. En situaciones muy puntuales podrán acceder, siempre con la debida supervisión del docente o asistente de la educación a cargo.

En la eventualidad de producirse un accidente, lesión, daño, malestar u otro a algunos de sus estudiantes, el docente activará el protocolo de accidentes escolares. Solicitando



la presencia de la inspectora encargada de nivel para que sea la encargada de trasladar al NNA a la sala de enfermería.

NOTA: En caso de que ocurra un accidente en la clase de educación física y/o actividad fuera del establecimiento, el docente a cargo deberá ponerse en contacto con el inspector general de la escuela para trasladar al estudiante de manera oportuna a un centro asistencial, tomando en cuenta el resguardo del resto del curso involucrado en la actividad o clase.

En caso del alumno presentar alguna enfermedad crónica, es de total responsabilidad del apoderado/a presentar dicho certificado al profesor/a que desempeñe dicha función. Sumado a ello, y en caso del apoderado/a autorizar al alumno/a a realizar algún tipo de actividad física, aun teniendo conocimiento de las limitaciones del antes mencionado se asume la total responsabilidad por parte del apoderado/a.